



ACUERDO No.085

DEL CONSEJO DE FACULTAD DE ENFERMERÍA

Por medio del cual se definen los criterios para elegir el profesor destacado por niveles.

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las contempladas en el literal i del artículo 60 del Estatuto General, y el artículo 9º del Acuerdo Superior 255 del 11 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO

1. Que es necesario definir de manera clara los criterios por los cuales los profesores vinculados y ocasionales, se hacen merecedores a reconocimientos.
2. Que en el estatuto profesoral, Acuerdo Superior 083 de 1996, la Universidad de Antioquia define en el Título Segundo, Capítulo III, Artículo 72, que: "Las distinciones académicas son honores que otorga la Universidad como reconocimiento y estímulo a profesores destacados en actividades de investigación, docencia y extensión...".
3. Que el Estatuto Profesoral en el Artículo 74 contempla la distinción Excelencia Docente: "... se otorgará a un profesor que se hubiere destacado en sus labores docentes..."
4. Que el Acuerdo Académico 0153 del 27 de octubre de 1999 reglamenta la distinción "Excelencia Docente"
5. Que en el Artículo 4 del Acuerdo Académico 0153 del 27 de octubre de 1999, se define que quienes eligen los aspirantes a la excelencia docente son los estudiantes que hayan cursado mínimo el 80 % de los créditos del programa académico.
6. Que el Consejo de Facultad en el acta 459 de julio 13 de 2011 definió la importancia de elegir el mejor profesor por cada nivel académico y para ello definió los siguientes criterios: el concepto de los estudiantes, obtenido por la aplicación de la encuesta electrónica realizada al finalizar cada periodo académico y la evaluación del jefe inmediato que incluya los aportes a la docencia, al desarrollo del currículo, la

implementación de nuevas metodologías de enseñanza, la producción de material docente, la realización de cursos de desarrollo pedagógico y la capacidad de motivación, liderazgo y creatividad:

ACUERDA:

Artículo 1. Definir el porcentaje asignado a cada uno de los criterios que permitirán determinar el mejor profesor por nivel académico.

- a. Concepto de los estudiantes (40%)
- b. Evaluación del jefe inmediato (Aportes a la docencia, aportes al desarrollo del currículo, implementación de nuevas metodologías de enseñanza, producción de material docente, realización de cursos de desarrollo pedagógico, capacidad de motivación, liderazgo y creatividad) 60%

Parágrafo 1. La ponderación de los porcentajes de los criterios antes mencionados, dará como resultado el profesor sobresaliente por nivel académico.

Parágrafo 2. La ponderación de los porcentajes de los criterios será responsabilidad de las jefas de los departamentos académicos.

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín a los 12 días del mes de octubre de 2017.


LINA MARIA ZULETA VANEGAS
Presidenta


MARIA ISABEL LALINDE ANGEL
Secretaria